

Expediente:

A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CORDOBA

D. PEDRO PEREZ PEREZ, mayor de edad, con DNI 0000000-M, y domicilio a efectos de notificaciones en Puente Genil, calle Aguilar nº 0, ante este organismo comparece y

DICE:

Que, habiendo sido notificado de la incoación de expediente sancionador y considerando el mismo contrario a derecho, en base a las siguientes,

ALEGACIONES:

PRIMERO.- Que con fecha 4 de abril de 2021 he sido notificado del inicio de procedimiento sancionador con el número de expediente al encabezamiento reseñado.

SEGUNDO.- Que según consta en la notificación recibida, se me imputa la comisión de una infracción comprendida en el artículo 76 de la LTSV, por superar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos.

TERCERO.- Que, si bien es cierto que el suscribiente circuló el citado día por la vía indicada, no es menos cierto que en ningún momento se excedió el límite de velocidad de la vía.

CUARTO.- Que, asimismo considero que la sanción se encuentra prescrita de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Tráfico, que establece:

*“Artículo 112 Prescripción y caducidad*

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.”

Y, desde la fecha en que supuestamente se cometió la infracción y la primera notificación recibida por el suscribiente ha transcurrido en exceso el plazo de seis meses establecido en la Ley.

QUINTO.- Que, al derecho de esta parte interesa se acuerde la práctica de la siguiente prueba:

1.- Foto realizada por el radar donde se aprecie mi vehículo.

“2.- Certificación expedida por el Centro Español de Metrología con expresión de marca y modelo del cinemómetro utilizado, número del equipo, fecha de aprobación del aparato, fecha de revisión anual y período de validez, fecha de la última revisión y, márgenes de error tolerados.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA: Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tras los trámites oportunos, incluida la práctica de la prueba solicitada, acuerde al archivo de presente expediente, o subsidiariamente la prescripción del mismo, es de recta administración que solicito en Puente Genil a 22 de abril de 2021.